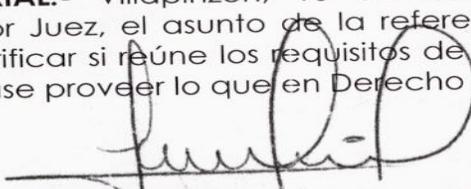


REF: EJECUTIVO 2021-00034

DEMANDANTE: LUÍS EDUARDO GONZÁLEZ

DEMANDADO: VÍCTOR ANDRÉS TORRES SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 10 de febrero del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informando que se encuentra para verificar si reúne los requisitos de ley y por lo tanto proferir auto de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

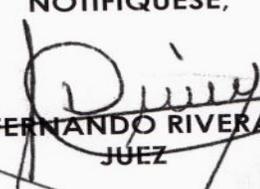
Villapinzón, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se inadmite la presente demanda ejecutiva a fin que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte ejecutante se sirva subsanar lo siguiente:

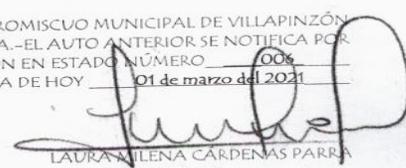
RESUELVE:

PRIMERO.- Los procesos ejecutivos se basan en sumas de dinero claras, expresas y exigibles de acuerdo a lo estipulado en los artículos 422 y 82 numeral 4 del C.G. del P., revisado el título valor se tiene que no es clara la fecha de creación establecida en la letra de cambio que dice: "Fecha: 6 del 2.0 10", en la demanda señala que el título fue girado el 06 de agosto del 2020, fechas que no comprensibles para el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA PIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 006
DEL DÍA DE HOY 01 de marzo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA